



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0407-2011-MDM/AL

Máncora, 21 de Diciembre del 2011.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;  
VISTO:**

El Informe N° 0500-2011-MDM/OAL, de fecha 21 de Diciembre del 2011, que suscribe el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal respecto a la Inafectación de Impuesto predial presentada por la Administrada Tomasa Moscol Vílchez, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el beneficio solicitado por el administrado José Olaya Clavijo se encuentra amparado y regulado por la Ley de Tributación Municipal en el artículo 19°, el cual establece: "Artículo 19°.- Los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, deducirán la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigentes al 01 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo".

Que, los precedentes de observancia obligatoria que en diversas sentencias ha sentado el tribunal constitucional, permiten señalar que no se puede hacer ningún tipo de distingo por el origen de la pensión ni tampoco si se trata de un pensionista público o privado, nacional o extranjero, en este sentido y para casos futuros se debe recordar que no se pueden establecer diferencias donde la propia ley no las hace.

Que, analizado el expediente de autos se tiene que el administrado ha cumplido con adjuntar en su expediente cada uno de los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Entidad (TUPA) y se encuentra acorde con el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, por lo que su expediente se encuentra apto para la obtención del beneficio solicitado.

En consecuencia, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** el Otorgamiento del beneficio de Inafectación de Impuesto Predial solicitado por el Administrado **TOMASA MOSCOL VÍLCHEZ**, mediante expediente N° 5617, de fecha 14/12/2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Rentas y a la Administrada para los fines legales que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c.:  
Secretaría General.  
Gerencia Municipal.  
Oficina de Asesoría legal.  
Oficina de Rentas.  
Administrado.  
Archivo.



Municipalidad Distrital de Máncora  
Prof. Víctor Raúl Hidalgo López  
ALCALDE